Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Por favor no alterar las formulas y solo diligenciar las casillas de color AZUL

Este archivo contiene dos Hojas (EXPERTO TEMÁTICO – COMPONENTE ÉTNICO Y EXPERTO TEMÁTICO – COMPONENTE DE GÉNERO) se deben diligenciar ambas

NUMERO DE PROCESO: CM-07-2025

FECHA DE CIERRE DEL PROCESO:

OBJETO DEL PROCESO: Construir e implementar Rutas para mejorar el acceso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas víctimas de violencias basadas en género a la justicia ordinaria, con una mirada multidimensional de mujer, familia y generación, en el marco de la coordinación interjurisdiccional.

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO RAICES ETNICAS

CARGO DEL EQUIPO MÍNIMO A DESEMPEÑAR: **Experto temático**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA: MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL **CC:** 1.088.593.033

1. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD					
Título profesional:	ANTROPOLOGO	UNIVERSIDAD:	UNIVERSIDAD DE NARIÑO		
Tarjeta o matrícula profesional expedida por:	N/A	NUMERO:	N/A	FECHA EXPEDICION:	

2. Anexa formato "CARTA DE COMPROMISO PROFESIONAL"	SI

3. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA

CER.	CONTRATANTE	CARGO / ACTIVIDAD DESEMPEÑADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA				OBSERVACIÓN
			INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN (Dias)	DURACIÓN (años y/o fracción)	
1	CONSTRCCIONES E INGENIERIA	PROFESIONAL SOCIAL	3/10/2022	30/03/2024	537,00	**1,49**	
2	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN	GESTOR SOCIAL	1/08/2021	30/06/2022	329,00	**0,91**	
3	MINISTERIO DE AGRICULTURA	CONTRATISTA	4/06/2021	31/07/2021	57,00	**0,16**	
5	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA	SOCIOLOGA	1/11/2017	31/12/2020	1140,00	**3,17**	
6	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO AWÁ	SOCIOLOGA	1/10/2014	31/10/2017	1110,00	**3,08**	
7	FONDO NACIONAL DE TURISMO	PROFESIONAL DE APOYO	15/04/2024	30/06/2025	435,00	**1,21**	
8	AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA-AICO	PROFESIONAL SOCIAL CONTRATISTA	3/09/2025	24/11/2025	81,00	**0,23**	
9					0,00	**0,00**	
Experiencia profesional de cinco (5) años en el desarrollo de proyectos o estudios con enfoque de género dirigidos a población indígena.					**Total Experiencia Profesional presentada como habilitante**	**10,25**	

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL

CER.	CONTRATANTE	CARGO / ACTIVIDAD DESEMPEÑADA	TIEMPO DE EXPERIENCIA				OBSERVACIÓN
			INICIO	FINALIZACIÓN	DURACIÓN (Dias)	DURACIÓN (años y/o fracción)	
1					0,00	**0,00**	
2					0,00	**0,00**	
3					0,00	**0,00**	
4					0,00	**0,00**	
5					0,00	**0,00**	
6					0,00	**0,00**	
7					0,00	**0,00**	
8					0,00	**0,00**	
9					0,00	**0,00**	
10					0,00	**0,00**	
11					0,00	**0,00**	
12					0,00	**0,00**	
13					0,00	**0,00**	
14					0,00	**0,00**	
15					0,00	**0,00**	
16					0,00	**0,00**	
17					0,00	**0,00**	
18					0,00	**0,00**	
19					0,00	**0,00**	
20					0,00	**0,00**	
EXPERIENCIA ADICIONAL						**0,00**	

5. FORMACIÓN ACADÉMICA POSGRADOS

	TÍTULOS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO, OTRO)	UNIVERSIDAD QUE OTORGA EL TITULO	OBSERVACION
1	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	MAGISTER EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO	NBC CIENCIAS POLITICAS
2			
3			

FORMATO COMPROMISO DEL PROFESIONAL

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-18-2025

El suscrito como aparece identificado al pie de mi firma, MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL por el presente documento manifiesto conozco que mi perfil fue presentado al CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-18-2025 por el proponente CONSORCIO RUTAS ETNICAS, para el perfil de Experto temático – Componente Étnico con el propósito de ser evaluado y otorgar el puntaje dispuesto en los pliegos de condiciones, en consecuencia, me comprometo a vincularme para la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario del Proceso de Contratación.

En caso de ser requerido suministraré más información a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la siguiente dirección:



Firma.
Nombre del Profesional: Martha Liliana Taimal Cuaical
Teléfono: 3147828732
Email: lilianaudenar@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.593.033**

TAIMAL CUAICAL

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1991**

CUMBAL
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-AGO-2009 CUMBAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2303700-00202332-F-1088593033-20091207 0018788648A 1 27112561

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Socióloga

- Egresada Distinguida -

A

Martha Liliana Taimal Cuaical

Cédula de Ciudadanta No. 1088593033 de Cumbal

En constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 27 días del mes de septiembre del año 2014

Carlos Eugenio Solarte Portilla
Rector Universidad de Nariño

Germán Alfredo Benavides Ponce
Decano Facultad de Ciencias Humanas

Libardo Orlando Riascos Gómez
Secretario General

Registro No. 727 *Folio* 295
Libro de Registros No. 4/2014
San Juan de Pasto, 27 de septiembre de 2014

Diploma No. 23.744

1805

THOMAS GREG & SONS

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Martha Liliana Taimal Cuaical

C.C. 1.088.593.033 de Cumbal

completó los estudios correspondientes y le fue aprobada la tesis, le confieren el grado de

Magíster en Gerencia para el Desarrollo

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., **23 de mayo de 2024** Acta 000068 Folio 0070 Libro n.° 0001

Rector | Secretario General | Decano

Anotado: Registro n.° 110720 Folio 0266 Libro 01 FGMA

Fecha: **Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2024**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad
Externado
de Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 070 del libro de registro n.° 001 de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.° 068 n.° Registro 110720

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado de la siguiente alumna y conferirle el título de:

MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL C.C. 1088593033 CUMBAL

MAGÍSTER EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de MAESTRÍA EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO.

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Secretaría General

V.B.

MÓDULO DE CONSULTA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Código SNIES del programa	102265
Nombre del programa	MAESTRIA EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO
Estado	Activo
Reconocimiento IES	Alta calidad

Información de la IES

Nombre Institución	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Código SNIES IES Padre	1706
Código SNIES IES	1706

Información del programa

Código SNIES del programa	102265
Nombre del programa	MAESTRIA EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	14202
Fecha de resolución	10/12/2019
Fecha de ejecutoria	10/12/2019
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Posgrado

Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Maestría
Número de créditos	52
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGISTER EN GERENCIA PARA EL DESARROLLO
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	12000000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Ciencias Sociales, Periodismo e Información
Campo específico	Ciencias sociales y del comportamiento
Campo detallado	Ciencias políticas y educación cívica

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC.	Ciencia política, relaciones internacionales

Información adicional del programa

Lugar de desarrollo de oferta del programa

MODALIDAD	TIPO CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO SNIES	CÓDIGO REGISTRO ÚNICO	INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	ESTADO	CUPO PRIMER CURSO
Presencial	Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	102265		10/12/2019	10/12/2026	Activo	

Cobertura

TIPO DE CUBRIMIENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE IES	CODIGO SNIES IES	VALOR DE MATRÍCULA
Principal	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	1706	14505000

Nota: La información del presente reporte corresponde a los datos de caracterización del registro calificado del programa académico de educación superior que administra la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a través del sistema SACES (Soporte al Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ "UNIPA"
Resolución No. 037 de 1998 – Dirección de etnias- Ministerio del Interior y de Justicia.
Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Awá – Nit. 840.000.269-1.
"UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA"

EL SUSCRITO CONSEJERO MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL PUEBLO AWÁ
-UNIPA
NIT. 840.000.269-1

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY DE ORIGEN, Y EL CONVENIO INTERNACIONAL 169 DE LA OIT (LEY 21 DE 1991) Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES

HACE CONSTAR QUE

La señorita **MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.088.593.033** expedida en Cumbal (Nar.), en su condición de socióloga, prestó sus servicios profesionales en el marco del proyecto: **"SOCIALIZACIÓN DEL DECRETO- LEY 4633 DE 2.011 Y FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REPARACIÓN COLECTIVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL PUEBLO AWÁ ASOCIADO A UNIPA- PIRCPAU"** Acuerdo de cooperación No. PRO2014-001 DE 2014, firmado con el **FONDO SUECO NORUEGO DE COOPERACIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL COLOMBIANA (FOS),** cumpliendo las siguientes funciones:

1. Facilitar la labor de relacionamiento con las comunidades indígenas Awá.
2. Realizar trabajo de campo con las comunidades para identificar y caracterizar el daño social, ambiental, cultural, político y organizativo en el marco del conflicto armado interno colombiano en territorio Awá de la zona Piedemonte costero y Costa del Departamento de Nariño, municipios: Barbacoas, Ricaurte, Tumaco, Samaniego, Roberto Payan.
3. Contribuir con la elaboración del diagnóstico social en territorio Awá, analizar su situación en materia legal, vulneración de Derechos fundamentales como Pueblo y el impacto generado en las comunidades y el territorio que los representa.
4. Adelantar labores de sistematización de la información, redactar y consolidar los informes mensuales y semestrales de desarrollo del proyecto.
5. Realizar labores lúdico- pedagógicas con los niños (as), jóvenes, mujeres y adultos mayores para abordar temáticas específicas relacionadas con el Decreto- Ley 4633 de Víctimas para Pueblos y Comunidades Indígenas.

6. Analizar del entorno social, ambiental, cultural, político y enfoque de género, a partir de la implementación de los Acuerdos de Paz, con el fin de construir propuestas en beneficio de la comunidad.
7. Realizar actividades culturales, psico- sociales y con enfoque de género con población vulnerable, desarrollar actividades de relacionamiento institucional y comunitario con otras organizaciones indígenas a nivel nacional.
8. Apoyar la construcción de la propuesta del PIRCPAU (Plan Integral de Reparación Colectiva para el Pueblo Awá Asociado a Unipa) encaminada a la Reparación Integral a las víctimas del Pueblo Awá posterior a la firma del acuerdo de Paz.
9. Contribuir con la elaboración y gestión de proyectos ante instituciones gubernamentales y no gubernamentales, acompañamiento a líderes indígenas del Pueblo Awá en mesas de concertación con el Estado en pro de la defensa y protección de sus derechos.
10. Conformación de ruta de articulación con otras organizaciones sociales de base y demás responsabilidades profesionales asignadas según el contrato.

El proyecto se efectuó en el área rural de los municipios de **Samaniego**, **Ricaurte**, **Barbacoas**, **Tumaco**, **y Roberto Payan**, pertenecientes al departamento de Nariño, a partir del 1 de octubre del año 2.014 hasta el 31 de octubre del año 2.017.

La asociación declara que se cumplió a cabalidad las consideraciones estipuladas en las cláusulas del contrato laboral por prestación de servicios celebrado entre la profesional en mención y UNIPA.

La presente solicitud se expide a petición del interesado, en la ciudad de San Juan de Pasto a los 2 días del mes de noviembre del año 2.017.

Atentamente:

Rider Pay Nastacuas
RIDER PAI
Representante legal Unidad Indígena del Pueblo Awá- UNIPA

A petición de la interesada la suscrita, **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA** identificada con Nit. 900.652.849-8, representada legalmente por el señor **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.**

HACE CONTAR

Que **MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.088.593.033** de Cumbal – Nariño, prestó sus servicios como socióloga en el marco de ejecución del proyecto **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL- VISR- INCODER PASTOS Y QUILLASINGAS – IPIALES 1** con 167 familias bajo su responsabilidad en el Resguardo del Gran Cumbal, 100 familias en el Resguardo de Mayasquer, 150 familias en del Resguardo de Panán y 149 familias en el Resguardo de Chiles - Departamento de Nariño; a partir del 21 Agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, del cual se derivan unas obligaciones que al tenor del contrato reza así: Desarrollar los componentes de comunicación, articulación interinstitucional, formación, participación y apoyo a las familias indígenas beneficiarias durante el proceso de construcción de la vivienda y demás actividades, talleres ambientales y sociales necesarios para la intervención social del programa integral de gestión social y ambiental (PIGSA), propiciando las condiciones de resiliencia en la población beneficiaria para que el proyecto VISR sea sostenible social, cultural, organizativa, económica y ambientalmente, en el marco de ejecución del proyecto VISR INCODER PASTOS Y QUILLASINGAS - IPIALES 1, en el departamento de Nariño. Así mismo, incorporar un enfoque de género diferencial, reconociendo los roles, necesidades y saberes de las mujeres indígenas en cada una de las etapas del proceso, promoviendo su participación activa y fortaleciendo su liderazgo en el marco del respeto a la cosmovisión de los pueblos Pastos y Quillasingas.

Es de anotar que **MARTHA LILIANA TAIMAL**, en el cumplimiento de las actividades anteriores señaladas, se destacó por su responsabilidad, habilidades comunicativas con la población indígena, honestidad, seriedad y conocimientos relacionados al cargo, de esta manera me permito recomendarla como una empleada de excelente calidad profesional y humana.

Para constancia y en prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de San Juan de Pasto, a los veintisiete días (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No. 5.254.419 de Guachucal (N)
Representante Legal
Asociación De Cabildos Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas
INTY – QUILLA

LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS DEL NUDO DE LOS PASTOS SHAQUIÑAN

NIT 900.032.891-8

CERTIFICA

Que, **TAIMAL CUAICAL MARTHA LILIANA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.593.033 DE CUMBAL, NARIÑO**, laboró para la Asociación de Cabildos y/o autoridades del nudo de los Pastos Shaquiñan desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, como **GESTOR SOCIAL** en el marco del programa Iraca, convenio 231, suscrito con Prosperidad Social, desempeñando las siguientes actividades:

1. Revisar, compilar y sistematizar información de fuentes secundarias que permitan conocer las características de contexto de los municipios y las regiones de los territorios focalizados
2. Promover esquemas de gestión institucional, que permitan
3. Potenciar las acciones en el componente de fortalecimiento social y comunitario
4. Liderar con las comunidades y las autoridades tradicionales la construcción de los diferentes Planes Estratégicos de Gestión Comunitaria, propiciando espacios de acercamiento, diálogo e interlocución entre las instituciones regionales y locales y los líderes y autoridades tradicionales de los diferentes territorios colectivos focalizados.
5. Liderar y participar activamente en los procesos de concertación y participación permanente del programa Iraca con las autoridades tradicionales y las comunidades participantes del municipio.
6. Adelantar los procesos de vinculación e identificación inicial y final de los participantes del Programa en los territorios a su cargo.
7. Llevar a cabo la formulación inicial de las fichas proyectos- relacionadas con el componente social y comunitario conforme la metodología de proyectos modelo, remitiendo las fichas al especialista social.
8. Coordinar con las comunidades los procesos de entregas de insumos, herramientas, animales de los proyectos integrales, inspeccionando y verificando en sitio que estos cumplan con las características técnicas, de calidad y cantidades solicitadas.

9. Efectuar y supervisar el proceso de suscripción de actas de recibo a satisfacción de los elementos entregados par el Programa.

10. Diseñar e implementar la metodología de las actividades de construcción de planes estratégicos de gestión comunitaria, valoración participativa, enfoque de género de las actividades del componente social y comunitario del proyecto integral.

11. De acuerdo con el plan operativo y las respectivas fichas proyecto efectuar el acompañamiento y seguimiento a la implementación del proyecto integral en los componentes
12. Transferir conocimiento y capacidades a las comunidades y enlaces étnicos, mediante jomadas de trabajo de acción participativa.

13. Apoyar con información primaria y material fotográfico los informes de avance, y entregas que se desarrolle dentro de la ejecución del Programa.

14. Documentar y recopilar soportes del desarrollo de actividades del programa que se encuentren a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos de gestión documental establecidos por Prosperidad Social.

15. Desarrollar actividades que permitan gestionar y mediar ante las posibles controversias de tipo social, comunitario, enfoque de género o en materia de participación y concertación que se puedan dar a lugar en los diferentes resguardos indígenas o consejos comunitarios.

16. Acompañar a las comunidades y hacer seguimiento a la implementación del componente social y comunitaria de los proyectos sociales y comunitarios.

17. Documentar, recopilar y radicar los soportes requeridos para el desarrollo de actividades del programa que se encuentren a su cargo, teniendo en cuenta los esquemas de gestión documental solicitados por SOCIO IMPLEMENTADOR y Prosperidad Social

18. Promover la sensibilización de las comunidades en tomo de la cultura de ahorro, hábitos alimentarios saludables, fondos rotatorios y asociatividad de acuerdo con sus usos y costumbres y en concordancia con el interés de la comunidad, buscando la sostenibilidad de las actividades productivas y de seguridad alimentaria.

19. En coordinación con las comunidades desarrollar encuentros de saberes y de recuperación de la gastronomía ancestral entorno a las ollas comunitarias que apoya el programa y sistematizar esta información en los informes de actividades que presente para el pago de honorarios

20. Capacitar a los enlaces étnicos y miembros de los comités de control social de las comunidades étnicas en procesos de autogestión, participación y democracia, planeación participativa, control social e implementación de veedurías sociales y procesos de valoración participativa y gestión del conocimiento, incorporando un enfoque de género diferencial que reconozca y fortalezca el rol de la comunidad indígena, promoviendo su participación activa, equitativa y con enfoque intercultural en los espacios de toma de decisiones, respetando sus saberes, liderazgos y aportes en el marco de la cosmovisión de sus pueblos.

21. Efectuar trabajo coordinado y articulado con en el técnico social productivo y generar capacidades de réplica y extensión al enlace étnico.

22. Participar cuando se requiera en las mesas de trabajo con Prosperidad Social, el equipo zonal y local y rendición de cuentas con las organizaciones étnicas.

23. Reportar ante el coordinador local cualquier situación social o de emergencia percibida en los hogares a su cargo o comunidad objeto de atención.

La constancia se expide a solicitud del interesado

Cumbal, junio 30 de 2022

Atentamente;

YESID IVAN YANDUN CHITAN
CC 87.713.979 de Córdoba (N)
REPRESENTANTE LEGAL – ASOCIACION SHAQUIÑAN

LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verificó que **MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1088593033**, suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**ANT-CDPS-1430-2021**
OBJETO:	*Adelantar todas las actividades sociales necesarias para dar cumplimiento integral a la sentencia de tutela del año 2020 que favoreció a los pueblos pastos y quillasingas con relación a los procedimientos de formalización de tierras y de clarificación de la vigencia legal de los títulos de origen colonial*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de veintitrés millones ochocientos mil pesos mcte ($23,800,000.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1.- Adelantar las diligencias previstas en el Decreto 1824 de 2020 y las normas que correspondan tendientes a la elaboración de los estudios técnicos para para la clarificación de la vigencia legal de los resguardos de origen colonial, así como las actividades propias para formalizar la tierra de las comunidades de los pueblos Pastos y Quillasingas.* *2.- Efectuar las visitas a territorio con el fin de elaborar y/o actualizar los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras y estudios técnicos necesarios para dar cumplimiento cabal al objeto del contrato.* *3.- Realizar el informe del estudio socioeconómico y de tenencia de tierras y otros informes técnicos para los procesos que cursan ante la Agencia Nacional de Tierras a favor de los pueblos Pastos y Quillasingas.* *4.- Realizar actividades de fortalecimiento interno para apoyar el diálogo y el relacionamiento con la comunidad de los pueblos Pastos y Quillasingas y sus autoridades en los procesos ante la Agencia Nacional de Tierras.* *5.- Apoyar la elaboración de los estudios y documentos técnicos que sean requeridos en el marco del cumplimiento de la sentencia.* *6.- Asistir a reuniones, mesas de seguimientos y/o espacios que se requieran para dar cumplimiento a la sentencia de tutela del año 2020 que favoreció a los pueblos Pastos y Quillasingas.* *7.- Proyectar comunicaciones, atender requerimientos o*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

	solicitudes y demás trámites que se requieran en el desarrollo de las actividades asignadas. *8.- Las demás que le sean asignadas y que se requieran en torno a las actividades asignadas a la ANT a favor de los pueblos Pastos y Quillasingas.*		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/06/2021		
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	04/06/2021		
FECHA DE INICIO	04/06/2021	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	24/12/2021
OTROSI No. SUSCRITO EL:	ADICIÓN: NO APLICA		
	PRORROGA: NO APLICA		
	REDUCCIÓN: NO APLICA		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$23,800,000.00		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24/12/2021		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO APLICA

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de diciembre de 2021 por solicitud del interesado.

ADRIANA JAZMIN PALACIOS VEGA
Coordinadora Grupo Interno para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CONSTRUCCIONES
e Ingeniería s.a.s
NIT.900.821.671-1

CERTIFICADO LABORAL

De acuerdo a la cláusula séptima (7ª) del artículo 57 del código sustantivo de trabajo

CERTIFICAMOS

Que la señora **MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.088.593.033** de Cumbal, laboró en nuestra organización en el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, en el contrato **INVIAS 1005, cuyo** objeto fue: "Mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias para las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas- Municipio de Cumbal y Aldana", desde el día 3 de octubre 2022 hasta 30 de marzo de 2024. Entre las obligaciones contractuales estipuladas están:

(i) Entregar al Contratante, INVIAS e Interventoría del proyecto, un informe semanal de cumplimiento de los Servicios contratados y metas, en los términos y estándares mínimos de calidad, periodicidad y oportunidad requeridos e informados por el Contratante, de conformidad con lo pactado en el presente Contrato

(ii) Actuación preventiva sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas con las comunidades indígenas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social del proyecto.

(iii) Elaborar y ejecutar programas de intervención social y capacitación para las comunidades indígenas Pastos y Quillasingas y la comunidad

en general, en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.

(iv) Atención directa en obra de individuos o comunidad indígena que presentan o están en riesgo de presentar, problemas de índole social.

(v) Elaborar y conducir un plan de gestión social acuerdo con los objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad social y posible impacto de la obra en territorio indígena.

(vi) Gestionar acciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o comunitario. Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados para la cobertura de necesidades sociales, previa consulta con las comunidades indígenas asentadas en la zona de intervención.

(vii) Función de mediación, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución de este.

(viii) Responder todos los requerimientos de la Comunidad indígena, tanto presencial en oficina o por escrito y llevar un registro de todas las reuniones de socialización que durante el desarrollo del contrato se efectúe. Realizar otras tareas relacionadas con el cargo que contribuyan al logro de los objetivos del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y por los derechos consagrados estipulados por la ley, en la Ciudad Valledupar,

CONSTRUCCIONES
e Ingeniería s.a.s
NIT.900.821.671-1

Departamento del Cesar, a los treinta y un (30) días del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
CC 77.093.001 de Valledupar
REPRESENTANTE LEGAL

BetaGroup	**PROYECTO CON FONTUR** **TERRITORIO DE PAZ**	Fundación "Chonto Cimarrón"

EL CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN TEJIDO SOCIAL
NIT: 901.785.550-6

HACE CONSTAR:

Que la profesional **Martha Liliana Taimal Cuaical**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 1.088.593.033**, prestó sus servicios profesionales en esta empresa mediante un contrato de prestación de servicios, ejerciendo el cargo de **profesional de apoyo – Ruta 3,** en el siguiente proyecto:

No. CONTRATO	FNTCE- 049-2024
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
OBJETO	"Generación de escenarios de oportunidades que fomenten la economía local, ayuden en la construcción de una cultura de paz y prioricen el valor de la memoria histórica del país como un elemento fundamental en la reconstrucción del tejido social y en la experiencia del visitante en los territorios turísticos de paz, en el marco del proyecto FNTP-057-2023"
FECHA INICIO	15/04/2024
FECHA FINAL	30/07/2025
OBLIGACIONES	1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por P.A. FONTUR. 2. Generar informes, semanales, quincenales, mensuales de acuerdo con las metodologías generales del proyecto marco y reportar los entregables de acuerdo con mecanismo de control generado por la supervisión del contrato. 3. Realizar el trabajo colaborativo en línea (onedrive), de acuerdo con lo direccionado por la supervisión. 4. Ejecutar sesiones de trabajo de campo con población indígena, campesina y afrodescendiente, implementando las herramientas metodológicas IAP, conducentes al diseño participativo de las rutas cocreadas. 5. Elaborar un documento técnico trazado y aprobado por las instituciones y organizaciones sociales de base de la población étnica beneficiaria. Este documento tendrá una proyección a 5 años, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por FONTUR. 6. Cumplir con el cronograma interno de actividades. 7. Velar por la correcta recolección de la información. 8. Asistir a todas las entrevistas y mesas de trabajo y jornadas que sean necesario realizar. 9. Apoyar al socio técnico y al director del proyecto, en todos los asuntos que se requieran a fin de culminar con éxito la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide en Bogotá, a petición del interesado a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

ROBERTO GARCÍA BETANCUR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN TEJIDO SOCIAL
Número de contacto: 3167931685

CONSORCIO RECONSTRUCCIÓN TEJIDO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 2025-155-003

EN EL MARCO DEL CONVENIO 155-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LAS AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO CON OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL INDÍGENA Y OTROS ACUERDOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL PND, CON LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHAMAMA - AICO."

Entre, **AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO** identificado con NIT No. 900.519.729-4, legalmente constituida por Acta de Asamblea General de 14 de diciembre de 2011, inscrita en Cámara de Comercio de Pasto el 24 de abril de 2012 bajo el número 22044 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **GILBERTO BUENAVENTURA TAPIE**, identificado como aparece al pie de su firma, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación propia y declara tener la capacidad legal para celebrar este contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio aplicables a la materia objeto del presente contrato.

PRIMERA. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con la organización de AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA – AICO a prestar, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios como **PROFESIONAL SOCIAL** con el fin de contribuir en la ejecución y cumplimiento del Convenio 155-2025 celebrado entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A., FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fondo para la vida y la biodiversidad y las autoridades indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada de la política ambiental indígena y otros acuerdos ambientales en el marco del PND, con la organización indígena autoridades indígenas de Colombia por la Pachamama - AICO"*

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista las relacionadas a continuación:

Obligaciones Generales:

1. Contribuir con seriedad, diligencia y profesionalismo al cumplimiento de las funciones asignadas, en concordancia con el plan operativo, el cronograma aprobado y el objeto del convenio.
2. Atender con oportunidad y eficacia las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas por el CONTRATANTE o sus delegados.
3. Apoyar en los procesos de planificación y gestión pública territorial en los niveles local, regional y nacional, cuando así se requiera.
4. Replicar junto con el equipo técnico del proyecto los conocimientos, metodologías, materiales e insumos que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
5. Participar activamente en los espacios de coordinación técnica, reuniones y procesos comunitarios convocados por la organización.
6. Garantizar la entrega oportuna y con calidad de los productos asignados en el marco del contrato.
7. Elaborar, redactar y consolidar los informes técnicos, parciales, mensuales y finales requeridos por el CONTRATANTE y demás entidades competentes, de manera que se evidencie el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual.
8. Presentar en la oficina del CONTRATANTE, o en el lugar que se acuerde, las cuentas de cobro o facturas acompañadas de los informes mensuales, dentro de los plazos establecidos para efectos de pago de honorarios.

9. Realizar de manera diligente los ajustes, aclaraciones y observaciones solicitados respecto a los productos entregados, en concordancia con las obligaciones contractuales y las sugerencias del CONTRATANTE y/o de las autoridades tradicionales.
10. Orientar y atender a las Autoridades Indígenas y a la comunidad en general en lo relativo a recomendaciones, sugerencias y propuestas de trabajo, así como apoyar en la elaboración de registros fotográficos, materiales de divulgación, formatos, actas, listados de asistencia y demás instrumentos necesarios.
11. Participar en las reuniones de planeación, ejecución y seguimiento de las actividades propias del convenio, conforme a la convocatoria realizada por el CONTRATANTE o sus delegados.
12. Informar de manera inmediata cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución.
13. Cumplir de manera oportuna con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente, acreditándolo mediante los respectivos certificados de pago.
14. Acudir a los lugares de ejecución del objeto contractual en los que sea requerido por el CONTRATANTE o sus delegados.
15. Defender los intereses del CONTRATANTE y obrar en todo momento con lealtad, buena fe y transparencia en el desarrollo de la relación contractual.
16. Responder por los bienes, equipos o elementos entregados para la ejecución del contrato, garantizando su devolución en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal por uso.
17. Mantener con estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en el marco del contrato, incluso después de su terminación.
18. Cumplir cabalmente con los términos, condiciones y plazos previstos en el contrato para la ejecución de las actividades.
19. Atender todas las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, siempre que guarden relación con la naturaleza del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. Cumplir el objeto y las especificaciones técnicas del convenio, entregando como soporte el Plan de Trabajo con plan operativo (cronograma) y plan de inversión.
2. Presentar avances de la ejecución, soportados en informes acumulados con evidencias.
3. Elaborar y entregar informes técnicos ejecutivos mensuales con sus anexos de seguimiento.
4. Mantener políticas y procedimientos para monitoreo y evaluación, reflejados en la documentación y evidencias de actividades realizadas.
5. Conservar y facilitar acceso a soportes jurídicos, técnicos y financieros, entregando una carpeta física o digital organizada.
6. Asistir a comités, reuniones y sesiones de seguimiento, dejando como constancia las actas de asistencia y relatorías.
7. Realizar jornadas técnicas, elaborando como entregable las memorias técnicas de cada sesión.
8. Elaborar insumos y elementos técnicos, conceptuales y metodológicos, entregando los documentos de referencia y guías metodológicas.
9. Ejecutar el despliegue territorial mediante jornadas técnicas, evidenciado en informes de campo con listas de asistencia.
10. Realizar la línea base, entregando el documento consolidado de diagnóstico inicial.
11. Elaborar el instrumento para recolección y sistematización, entregando la herramienta validada (encuesta, guía o matriz).
12. Realizar encuentros, asambleas y reuniones de acuerdo con cada organización, entregando las actas y relatorías de cada evento.
13. Definir directrices, acciones y lineamientos territoriales frente a la concertación de política pública y otros asuntos ambientales, entregando un documento de directrices territoriales.
14. Sistematizar y analizar la información obtenida en el despliegue territorial, entregando un informe de sistematización por organización.
15. Consolidar la propuesta por organización, entregando el documento de propuesta consolidada.
16. Realizar el encuentro entre organizaciones para unificar la propuesta, entregando la memoria y acta de concertación.
17. Elaborar la propuesta unificada, entregando el documento final de propuesta conjunta de los pueblos indígenas.

18. Elaborar un informe técnico de avance de los despliegues territoriales realizados, con evidencias como actas y listados de asistencia.
19. Consolidar un documento de insumos recolectados a partir de los despliegues, en relación con los temas de la consulta previa (Política Ambiental Indígena y demás planes y programas ambientales).
20. Elaborar el documento de Política Ambiental Indígena y de los demás planes y programas ambientales (Plan Integral Indígena de los ríos y el agua; Plan Integral de áreas estratégicas; Plan Decenal de Biodiversidad; Plan de formación y participación socioambiental; Plan Nacional indígena de saberes ancestrales; Lineamientos del Acuerdo de Escazú).
21. Elaborar un documento metodológico que especifique procedimientos y mecanismos de las organizaciones indígenas para la unificación de la política ambiental indígena y los planes y programas ambientales.
22. Entregar evidencias como listados de asistencia y registro fotográfico de la unificación entre las organizaciones indígenas que hacen parte de la MPC.
23. Elaborar un acta del proceso de unificación entre las organizaciones indígenas, donde se evidencien las discusiones dadas para la construcción de la política ambiental indígena y los planes y programas ambientales.
24. Elaborar un informe final de ejecución administrativa y financiera, incluyendo soportes técnicos, evidencias, actas, listados de asistencia y registro fotográfico.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la terminación unilateral de este contrato.

Parágrafo 1: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte aportados para la elaboración del presente contrato, en original o copia, son auténticos y verídicos. La organización Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 y desarrollado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-544 de 1994, acepta dicha manifestación como suficiente para la validez y eficacia de este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar en caso de falsedad o inexactitud.

Parágrafo 2: El clausulado del Convenio 155-2025, suscrito entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A., FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fondo para la vida y la biodiversidad y las autoridades indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, forma parte integral del presente contrato, en cuanto constituye el marco jurídico y técnico que lo sustenta. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades, responsabilidades, principios orientadores y entregables allí definidos, en armonía con el objeto, plan de trabajo y productos previstos en este contrato. La ejecución contractual deberá desarrollarse en coherencia técnica, jurídica y administrativa con las directrices y metas establecidas en el convenio marco, garantizando así la debida articulación y unidad de propósito.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE las relacionadas a continuación:

1. Cancelar los honorarios pactados con el CONTRATISTA, conforme a la forma y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar de manera oportuna la información, documentos e insumos que sean requeridos por el CONTRATISTA para el desarrollo normal del objeto contractual.
3. Vigilar el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para tal efecto.
4. Efectuar directamente o por delegación la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual.
5. Coordinar con el CONTRATISTA, respetando la autonomía de este, las agendas de trabajo necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
6. Realizar la inducción inicial al CONTRATISTA respecto de la estructura, políticas, procedimientos y lineamientos de la Organización.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación o dependencia respecto del CONTRATANTE. En consecuencia, entre las partes no se configura vínculo laboral alguno, ni se generan derechos a prestaciones sociales, beneficios extralegales o pagos diferentes a los honorarios pactados en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será el único responsable por las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social derivadas del personal que, en caso de ser necesario, utilice para el desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo: En la ejecución de las actividades contratadas, el CONTRATISTA acepta y manifiesta que no existe relación de subordinación ni dependencia frente al CONTRATANTE. Cualquier intervención, requerimiento o acompañamiento que este último realice en el desarrollo de las actividades obedecerá únicamente a criterios de coordinación y articulación necesarios para garantizar la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique desnaturalizar la autonomía técnica, administrativa y financiera del CONTRATISTA.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Para todos los efectos, el plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses, contado a partir del 3 de septiembre de 2025. En caso de prorrogarse el término estipulado en el Convenio 155-2025, dicho plazo se entenderá automáticamente ampliado, lo cual implicará una adición en tiempo mas no en recursos, salvo que las partes acuerden lo contrario de manera expresa.

Parágrafo 1: Los servicios pactados en el presente contrato se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos apropiados para el mismo. En caso de que alguna de las partes decida darlo por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado, no habrá lugar al reconocimiento de indemnización ni al pago de honorarios posteriores a la terminación. La liquidación se efectuará únicamente con base en los servicios efectivamente prestados y comprobados hasta la fecha de terminación, independientemente de la causa que motive la finalización anticipada.

Parágrafo 2: En caso de cumplirse el término de ejecución y no existir acuerdo entre las partes debido al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por la parte afectada. En tal evento, la parte cumplida conservará la facultad de repetir en contra de la parte incumplida para reclamar los perjuicios económicos causados, así como las afectaciones a su buen nombre que llegaren a derivarse del incumplimiento.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($42.000.000).** El valor del presente contrato se establece para efectos fiscales y presupuestales, sin que ello implique reconocimiento automático de la totalidad del monto pactado. El pago efectivo de los honorarios estará condicionado al desarrollo de las actividades contratadas y a la verificación de su cumplimiento por parte del supervisor designado, quien certificará los productos y resultados entregados en cada período de ejecución.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios de la siguiente forma:

Seis (06) actas parciales y (01) acta final por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($6.000.000)** cada una**,** previa verificación por parte del supervisor designado del cumplimiento integral y entrega a satisfacción de las obligaciones y entregables señalados en la cláusula segunda del presente contrato. El valor establecido constituye el monto máximo a pagar al CONTRATISTA y su reconocimiento estará condicionado a la presentación de los informes de actividades, productos, anexos y soportes requeridos que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual.

Parágrafo 1: Los pagos al CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE estarán sujetos exclusivamente a la entrega y aprobación de los productos acordados entre las partes, de conformidad con lo previsto en el presente contrato. En consecuencia, el reconocimiento de honorarios no se realizará en función del tiempo transcurrido, sino del cumplimiento efectivo y verificable de las obligaciones y entregables establecidos.

Parágrafo 2: Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán de manera proporcional a los desembolsos que realice la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A., FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fondo para la vida y la biodiversidad, conforme a lo estipulado en el Convenio 155-2025, el cual hace parte integral del presente contrato. Para la procedencia de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), el informe de actividades con sus anexos y soportes, fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario (RUT) vigente, certificación bancaria y demás documentos que requiera el área contable del CONTRATANTE.

OCTAVA. PRÓRROGA Y MODIFICACIONES. En caso de que el Convenio 155-2025 suscrito entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A., FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fondo para la vida y la biodiversidad y las autoridades indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO se prorrogue en el tiempo, el presente contrato se entenderá prorrogado de manera automática por un término equivalente, sin que ello implique incremento en el valor pactado, pues la prórroga corresponderá únicamente a una adición en tiempo y no en recursos. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, mediante documento escrito debidamente suscrito por ambas partes. Ninguna modificación verbal tendrá validez ni generará efectos jurídicos. En todo caso, las modificaciones que se llegaren a suscribir deberán guardar coherencia con el objeto contractual, el plan de trabajo, las obligaciones y entregables previamente definidos.

NOVENA. NUEVO SERVICIO. Una vez finalizado el objeto del presente contrato, si EL CONTRATANTE requiere la prestación de un nuevo servicio, deberá suscribirse un contrato independiente, el cual no se entenderá como prórroga del anterior, toda vez que han desaparecido las causas contractuales que le dieron origen. En consecuencia, dicho nuevo contrato se regirá por sus propios términos, condiciones y objeto específico.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, a través de su Representante Legal o de la persona que este designe. El supervisor cumplirá, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Atender y resolver las consultas que se formulen en relación con la ejecución del contrato y los requisitos que este debe contener.
3. Estudiar y recomendar las modificaciones sustanciales que resulten necesarias o convenientes, presentándolas a consideración del CONTRATANTE.
4. Impartir directrices, observaciones o recomendaciones al CONTRATISTA, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia.
5. Ejercer control y vigilancia sobre la ejecución del contrato durante todo el término de su vigencia.
6. Cumplir las demás funciones propias de la supervisión, en defensa de los intereses de la Organización AICO por la Pacha Mama y en armonía con la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones, demandas, acciones legales, sanciones, costos o gastos que pudieren surgir por daños o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de sus actuaciones, las de sus agentes o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de sus obligaciones.

PARAGRAFO 1: En caso de que se generen condenas judiciales, decisiones administrativas, conciliaciones o acuerdos extrajudiciales derivados de reclamaciones, demandas o acciones legales originadas en las actuaciones del CONTRATISTA, sus agentes o dependientes, este será el único responsable de asumir el pago de las sumas a que haya lugar, incluyendo costos, intereses, gastos procesales y honorarios profesionales. En ningún caso la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO asumirá responsabilidad económica por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL. El presente contrato se encuentra directamente vinculado al convenio 155-2025, suscrito entre entre la fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A., FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo fondo para la vida y la biodiversidad y las autoridades indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO. En consecuencia, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado de manera unilateral en los siguientes casos: a) Cuando se produzca la terminación anticipada, normal o anormal, del citado convenio 155-2025. b) Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte de manera directa el contexto organizativo, territorial o cultural de la Autoridad Indígena.
En cualquiera de estas situaciones, la terminación del contrato no generará indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien únicamente tendrá derecho al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados hasta la fecha de finalización.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no difundir, publicar, transmitir, ceder, transferir, enajenar o utilizar en beneficio propio o de terceros dicha información, ya sea de forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de sus funcionarios, asesores, dependientes o cualquier persona vinculada a su gestión. El CONTRATISTA reconoce que la información suministrada por el CONTRATANTE constituye propiedad exclusiva de este y, en tal sentido, deberá manejarla conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, aplicando las políticas y procedimientos internos del CONTRATANTE. Esta obligación se mantendrá incluso después de la terminación del contrato, cualquiera sea la causa de finalización del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente contrato, se entiende por Información Confidencial toda aquella a la que tenga acceso el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato y que no sea de carácter público, incluyendo, pero sin limitarse a: 1. La información que, sin ser pública, sea conocida por la parte receptora en desarrollo del contrato, de los proyectos de inversión, investigación y/o extensión. 2. Cualquier información de naturaleza societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocio y, en general, toda aquella vinculada a la estructura organizacional, sin importar la forma en que se presente (escrita, oral, visual, digital, tangible o intangible), incluyendo los mensajes de datos en los términos de la ley. 3. La información que, por su contenido, corresponda a datos personales o deba considerarse como confidencial para garantizar los derechos constitucionales a la intimidad, la honra y el buen nombre, respecto de la cual el CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva y la debida diligencia en su uso, manejo y custodia durante y después de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La Información Confidencial podrá provenir de los documentos, datos o insumos suministrados en el desarrollo del presente contrato y estará relacionada con creaciones del intelecto, conocimientos técnicos, procesos naturales, métodos, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios. Esta información podrá ser transmitida de manera verbal, visual, material o escrita, a través de documentos físicos o electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, correos electrónicos u otros medios o soportes similares, tangibles o intangibles, sin importar su fuente ni requerir advertencia expresa sobre su carácter confidencial.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este incurrirá en una penalidad pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Dicha suma podrá ser exigida por la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO o por la autoridad indígena competente, por vía judicial o extrajudicial, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar y de la indemnización de perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La presente cláusula penal operará de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo al CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder, transferir ni subcontratar, total o parcialmente, las obligaciones derivadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE. Cualquier cesión, transferencia o subcontratación realizada sin dicha autorización carecerá de validez y no producirá efecto jurídico alguno frente al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, informes, materiales, información, documentos, bases de datos, productos audiovisuales y, en general, sobre cualquier obra que sea creada, elaborada o producida por el CONTRATISTA en desarrollo y con ocasión del presente contrato, pertenecerán de manera única y exclusiva a la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama – AICO, quien se reserva el pleno derecho de su utilización, reproducción, publicación, distribución y/o difusión, conforme a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual. El CONTRATISTA, por tanto, no podrá disponer, divulgar ni utilizar dichos contenidos

en beneficio propio o de terceros sin autorización previa y escrita de AICO, y se compromete a guardar confidencialidad respecto de la información y materiales producidos.

Parágrafo: La presente cláusula se entenderá bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Sentencia T-477 de 2012, numerales 9.2.1 y 9.2.2. En consecuencia, cualquier disposición contraria carecerá de validez para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre los conocimientos, saberes ancestrales y productos de investigación que tengan origen en la cultura, cosmovisión y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, serán de propiedad colectiva de dichos pueblos. Su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales requerirá la autorización previa, expresa y escrita de las autoridades indígenas correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA. Teniendo en cuenta que el CONTRATANTE es una institución de carácter especial indígena, cuyos directivos son Autoridades Indígenas de los pueblos filiales y cuyo objeto social se orienta a la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas, cuando el CONTRATISTA sea igualmente indígena, las controversias que se deriven de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato serán resueltas por la Autoridad Indígena competente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), la Ley 89 de 1890 y las demás normas que regulan la jurisdicción especial indígena.

DÉCIMA OCTAVA. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. El CONTRATISTA se obliga para con la ORGANIZACIÓN a cumplir cabalmente con las pautas establecidas por esta, en el marco de las cláusulas contractuales. Entre las partes deberá existir una actividad de coordinación que permita la adecuada articulación con el quehacer institucional de la entidad. Lo anterior no implica subordinación ni dependencia, sino la estructuración de una relación de coordinación de actividades entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, que exige al segundo someterse a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la labor encomendada, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Ipiales, departamento de Nariño, lugar en el cual se entenderán surtidas todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, salvo pacto expreso en contrario.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos (02) ejemplares para las partes en la ciudad de Ipiales, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.

AICO POR LA PACHA MAMA	**EL CONTRATISTA**
GILBERTO BUENAVENTURA TAPIE C.C. No. 87.511.567 de Cumbal (Nariño) Representante legal	**MARTHA LILIANA TAIMAL CUAICAL** C.C. 1.088.593.033